ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

AL-DEST-CJU-061- 2020

INFORME DE CONSULTA

PRESENTACIÓN DE UN DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA; PRESENTACIÓN DE UN DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA Y UNO AFIRMATIVO DE MINORÍA; DE SER AFIRMATIVA LA RESPUESTA, ¿QUÉ CONSECUENCIA JURÍDICA Y PRÁCTICA HABRÍA SI EL DICTAMEN AFIRMATIVO DE MINORÍA NO SE VOTA FAVORABLEMENTE EN EL PLENARIO?

ELABORADO POR:

FERNANDO CAMPOS MARTINEZ
DIRECTOR

20 DE OCTUBRE DE 2020

AL-DEST-CJU-061-2020
20 de octubre de 2020

Diputado
Gustavo Viales Villegas
Partido Liberación Nacional
Presente

Estimado señor Diputado:

El Departamento de Servicios Técnicos procede a evacuar la consulta formulada por usted mediante el oficio GVV-PLN-689-2020, en donde, de manera concreta, pregunta lo siguiente:

1.- *"Escenario 1. Presentación de un dictamen negativo de mayoría. En caso de que se presente por parte de la Comisión de Asuntos Hacendarios un dictamen ante el Plenario, cuya recomendación sea la improbación total del presupuesto de la República presentado por el Poder Ejecutivo, y ese dictamen se votara por la mayoría del Plenario tal cual, ¿Cuál sería el Presupuesto que entraría a regir para el siguiente ejercicio económico?"*

Si la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios rinde un DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA y el Plenario aprueba dicho dictamen, para el año 2021 entraría a regir el Proyecto de Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2021 presentado por el Poder Ejecutivo (EXPEDIENTE N.º 22.174.), incorporando todas las mociones que la Comisión de Asuntos Hacendarios y el Plenario han aprobado, antes de que la Asamblea vote favorablemente el DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA.

2.- Escenario 2. Presentación de un dictamen negativo de mayoría y uno afirmativo de minoría. Ante un escenario donde se presentaren dos dictámenes, y el de mayoría recomendara la improbación del Presupuesto de la República, contando ese dictamen con el apoyo de la mayoría del Plenario Legislativo; ¿Se entraría a conocer sí o no, posterior a ese acto, el dictamen afirmativo de minoría?

No, si el Plenario aprueba el DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA entonces el DICTAMEN AFIRMATIVO DE MINORÍA no se conoce y para el año 2021 entraría a regir el Proyecto de Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2021 presentado por el Poder Ejecutivo (EXPEDIENTE

N.º 22.174.), incorporando todas las mociones que la Comisión de Asuntos Hacendarios y el Plenario han aprobado, antes de que la Asamblea vote favorablemente el DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA.

3.- De ser afirmativa la respuesta, ¿Qué consecuencia jurídica y práctica habría si el dictamen afirmativo de minoría no se vota favorablemente en el Plenario?

Si el Plenario vota negativamente tanto el DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA, como el DICTAMEN AFIRMATIVO DE MINORÍA, para el año 2021 entraría a regir el Proyecto de Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2021 presentado por el Poder Ejecutivo (EXPEDIENTE N.º 22.174.), incorporando todas las mociones que la Comisión de Asuntos Hacendarios y el Plenario han aprobado, antes de que la Asamblea haya desechado ambos dictámenes.

4.- Finalmente, es de mi interés conocer, ¿Qué ocurre en ambos escenarios o cualquier otro posible con las mociones de fondo que hubieren sido aprobadas en la Comisión de Asuntos Hacendarios?

Las mociones aprobadas por la Comisión de Asuntos Hacendarios en la etapa preparatoria, siempre se deben incorporar al Proyecto de Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2021 presentado por el Poder Ejecutivo.